

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**MORATA DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-0545 de 16 de mayo de 2023, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presente decreto se aprueban los siguientes padrones catastrales elaborados por la Gerencia Territorial del Catastro, así como las listas cobratorias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2023 por importe total de 1.605.883,98 euros.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2023 por importe total de 366.046,15 euros.

Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a los efectos previstos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. El plazo de ingreso en período voluntario de estos tributos es el comprendido entre los días 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2023.

El pago de los impuestos se podrá realizar en cualquier oficina de las entidades colaboradoras: CaixaBank, Eurocaja Rural, Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, presentando el documento de cobro que ha sido remitido al domicilio de los sujetos pasivos.

En el caso, de no haber recibido dicho documento podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes, el último día del período voluntario de ingreso. Los recibos acogidos al sistema especial de pagos, se cargarán en las cuentas bancarias: el primer plazo, el día 5 de junio de 2023, y el segundo plazo, el 20 de noviembre de 2023. Transcurrido dicho período sin haberlas satisfecho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

Morata de Tajuña, a 18 de mayo de 2023.—El alcalde-presidente, Ángel Marcelo Sánchez Sacristán.

(01/8.614/23)

